Aduana
Paraguay

"SOLICITUD DE AUTORIZACION DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".- -

Asunción, 8 de agosto de 2011.-

DICTAMEN UOC Nº 58 /2011

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA EL LLAMADO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (SGP) PREVISTO BAJO LA CITADA MODALIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN".

En el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar el llamado de referencia bajo la modalidad de Contratación por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que textualmente dispone: "***CASOS DE EXCEPCION.*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b)...; c)...; d) ...; e)...; f)...; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...*", cuyo llamado planificado en el PAC institucional es:

Que en ese sentido, se debe tener en cuenta que la Dirección de Administración y Finanza de la DNA, en la actualidad no posee un sistema informático de control interno integrado de información financiera, que ayuden en la gestión de los procesos de presupuestación; programación, carga; modificación, consolidación y ejecución de los Programas Anuales de Contrataciones(PAC); realice seguimiento de la ejecución de créditos presupuestarios (CDP y CC) a efectos de mejorar y ayudar a la superioridad en la toma de decisiones en tiempo y forma oportuna, sistemas que identifiquen los procesos de compromisos, ejecución y pagos respectivos, a fin de efectuar un seguimiento inmediato de los contratos y compromisos suscriptos por la Institución.

Una de la falencias que se han venido encontrando en la institución es la falta de información o mejor dicho una información confiable, consolidada e instantánea, haciendo de este punto el eje fundamental para que las autoridades evalúen, analicen y tomen acciones en tiempo y forma de manera a que planes y proyectos no queden postergados por imprevisiones o falta de programaciones. O sea poseer una herramienta que permita optimizar los recursos logrando con ello informes oportunos y veraces para la toma de decisiones de las altas autoridades.

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador General UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

En cuanto a la documentación, no posee un proceso sistémico que identifique rápidamente la ubicación de las mismas. La implementación de un sistema de gestión y seguimiento de documentos presentados ante la administración es de fundamental importancia a efectos de fijar metas y objetivos en cuanto a la expedición a las solicitudes realizadas por los clientes internos y externos. Esto además trae consigo una solución más a los problemas de transparentación del manejo de solicitudes pues tendríamos en tiempo real el manejo de documentaciones dentro de la Dirección de Administración y Finanzas de la DNA.

Ahora bien con respecto a los responsables de la gestión presupuestaria con su tarea diaria deben asumir compromisos y asegurar la toma de decisiones en función a calidad, oportunidad y teniendo presente los objetivos de generar información financiera, presupuestaria y de gestión, de modo a mejorar indicadores de efectividad en los procesos de los recursos presupuestarios comprometidos y ejecutados, incorporando aspectos de control interno y así lograr más eficiencia en la gestión interactiva de las áreas involucradas , es decir, entregar información confiable y rápida a los usuarios y la superioridad.

Una de las premisas que la administración moderna maneja es la implementación de controles en las diferentes etapas del proceso de administración, atendiendo a que todo administrador como tal está sujeto a auditorias que no hacen otra cosa que probar la factibilidad de los procesos de control interno.

La institución necesita de manera imperiosa invertir en tecnología y sistemas de información que aseguren los aspectos ya mencionados anteriormente y por sobre todo teniendo presente la obligación como administradores de recursos públicos de servir y dar soluciones que busquen mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Observando estas necesidades, surgen mecanismos de mejora o solución a estas disyuntivas, como ser la asignación y aprobación de los créditos presupuestarios otorgados por el Honorable Congreso de la Nación.

Resulta importante mencionar que el sistema fue desarrollado por profesionales paraguayos, con conocimientos y experiencias suficientes en temas presupuestarios, procesos de contrataciones públicas, conciliación de cuentas y pagos, además de la suficiente capacidad en el diseño de sistemas informáticos de datos de funcionamiento interno adecuada a las exigencias de la administración pública, motivos que hacen que el mismo tenga las funcionalidades acordes y actuales a la administración financiera del Estado; además de subrayar que el sistema en cuestión se encuentra funcionando normalmente en otras instituciones del Estado, como la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Hacienda.

Por todo lo expuesto, se tiene prevista la suscripción de contrato con la empresa **TERA S.R.L.**, que ha desarrollado el sistema "SOFTWARE DE GESTION PRESUPUESTARIA PARA EL SECTOR PUBLICO", la cual posee las características requeridas por la administración de nuestra institución, contando con mecanismos de control interno, acordes con las exigencias y criterios de la Ley de Administración Financiera y la Ley de Contrataciones Públicas, que permiten la emisión de diferentes informes, ajustados a las necesidades de la Dirección de Administración y Finanzas y sus respectivas dependencias, incluyendo la capacitación en el uso del sistema de los funcionarios involucrados.

Que a criterio de esta UOC las circunstancias expuestas precedentemente reflejan que existe un aspecto determinante para optar por un oferente en particular, por la cual la situación amerita la adopción de un proceso en la modalidad de excepción, tal como se prevé en la normativa pertinente.

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

En atención al alto riesgo que representa la burocracia imperante en el manejo de la información, a través de solo papeles sin registros electrónicos y controles de la gestión, por lo que tras el análisis pertinente hemos concluido que la contratación pretendida por vía de la excepción se halla configurada en las previsiones establecidas en el artículo 33º, inciso **a)** *"el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*.

Para el particular, el artículo 70 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, dispone que: "***Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*** *La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;...*"

Finalmente se adjunta al presente dictamen la constancia emanada de la Dirección de Derechos del Autor, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, donde se coteja la inscripción del producto denominado SISTEMA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, con titularidad exclusiva a favor de la firma TERA SRL, asimismo forma parte de los antecedentes, la Nota TySI Nº 119 de fecha 5 de agosto de 2011 de la Administración del Sistema Informático Sofía, por la cual se remite las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la implementaciones del sistema informático, conforme a las funcionalidades solicitadas por la DAF .

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sugiere que por vía de una resolución de la máxima autoridad institucional se autorice a esta repartición a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Articulo 33° de la Ley Nº 2051/03, para la realización del llamado para la adquisición del SISTEMA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

A tal efecto, cumplimos en remitir a su consideración el citado proyecto de Resolución, sugiriendo la suscripción del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales que reglamentan las contrataciones y compras del sector público.

ABOG. PABLO D. PEREZ
Asesor Jurídico UOC

ABOG. SERGIO V. GOMEZ
Coordinador Gral. UOC

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 5338
Hora: 10:40 Fecha: 09 AGO. 2011
Firma:
MARÍA EUGENIA BENÍTEZ
Asistente Administrativo de la Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

INDUSTRIA Y COMERCIO
MINISTERIO DEL DESARROLLO
Dirección Nacional del Derecho de Autor

REGISTRO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En virtud de la documentación contenida en el Expediente Nº **3.047** de fecha 21/07/09, y con fundamento en el Artículo 34º del Decreto Nº 5.159 del 13 de septiembre de 1.999, y a los efectos que establece el Articulo Nº 153 de la Ley Nº 1.328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos". ----------

Se hace constar que en el Registro Nacional del Derecho de Autor ha(n) quedado inscripta(s) la(s) obra(s) cuyas especificaciones son las siguientes:

Autor: ROBERTO MARÍA BURGOS ORTÍZ. ----------
Título/s y Nº/s de registro de la/s obra/s: *"SGP – Sistema de Gestión Presupuestaria"* – *Software administrativo (Divulgado)* ***Nº:*** 290. ---------
Titular: TERA S.R.L. ----------
Libro: L – "Programas de ordenador o software, base de datos". ---------
Foja: 18. ----------

El Director Nacional del Derecho de Autor, haciendo uso de las facultades que le acuerda la Ley, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

Asunción, 14 de octubre de 2009

Dr. CARLOS GONZÁLEZ RUFFINELLI
Director Nacional del Derecho de Autor

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 58/11. D.J.A. Nº 5338/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 24479

Asunción, 10 de agosto del 2011.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia del Lic. Fernando Martínez Arellano Director de la Administración y Finanzas, remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCION, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PREVISTA EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA EL LLAMADO DESTINADO A LA ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION PRESUPUESTARIA (SGP) PREVISTO BAJO LA CITADA MODALIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION".----------

Que, consta en el presente expediente el DICTAMEN UOC Nº 58 de fecha 08 de agosto de 2011, que en su parte conclusiva refiere: "Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sugiere que por vía de una resolución de la máxima autoridad institucional se autorice a esta repartición a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el articulo 33 de la Ley Nº 2051/03, para la realización del llamado para la adquisición del SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTARIA, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente".----------

Que, el **artículo 33, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".----------

Por lo tanto, en base al Dictamen UOC Nº 58/11, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Fernando Martínez Arellano, ésta Dirección Jurídica es del criterio de que la Alta Dirección puede proceder a la firma y emisión de la Resolución que se adjunta al presente expediente, de conformidad a lo ya señalado y a las disposiciones contenidas en el artículo 2, de la Ley Nº 2422/04, Código Aduanero, que establece la autonomía del servicio aduanero, su personalidad jurídica y su…///…

Antonio M. Servián
Asesor Legal
Dirección Jurídica D.N.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Director Interino de la Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas
Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 58/11. D.J.A. Nº 5338/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 4479
HOJA -2-

Asunción, 10 **de agosto del 2011.-**

…///… patrimonio, y el artículo 386, Numerales 1 y 8, del mismo cuerpo legal que dice: **"ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS. El Director Nacional de Aduanas ejercerá sus atribuciones de conformidad a las disposiciones de este Código, sus normas reglamentarias y complementarias y le compete: 1.-) Aplicar la legislación aduanera; 8.-) Ejercer la Superintendencia de las Aduanas de la República, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la institución, racionalizar y disponer traslados y designaciones del personal".**----------
C.R.O.

ATENTAMENTE.-

Antonio M. Servián
Asesor Legal
Dirección Jurídica D.N.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Director Interino de la Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas
Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas